



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0686-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 14 de Agosto de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 6568-19, presentado por GILBERTO REMUZGO APOLAYA identificado con DNI N° 15356726, quien solicita VISACION DE PLANO DE SECCION VIAL para la instalación de suministro de energía eléctrica del predio ubicado en el sub Lote N°2 , sector Predio el Puquio, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 60.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete de fecha 22.07.19.
- Plano SV-1 de Ubicación, sección vial y memoria descriptiva elaborado por el ing. Juan Carlos Sánchez Aburto con CIP N° 175391
- Copia de DNI N° 15356726 de Gilberto Remuzgo Apolaya
- Contrato privado de compra venta e independización a favor de Gilberto Remuzgo Apolaya
- Copia de HR del impuesto predial
- Recibo de pago N°20470 de fecha 18.07.19 por el monto de S/ 115.00
- Declaración Jurada legalizado otorgado por Ricardo Humberto Cuenca Torres a favor de Gilberto Remuzgo Apolaya de fecha 9 de agosto de 2019.

Que, en atención a lo solicitado se evalúa en base al DS N° 004-2019- JUS, "Artículo 117.- Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal."

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y memoria descriptiva presentado; siendo que la sección vial del pasaje de uso común otorgado por Ricardo Humberto Cuenca Torres en la Declaración Jurada de fecha 9.08.2019 otorga una sección vial de 1.60 ml y de largo de 33.63 ml;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil, ..., de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003- Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); DS N° 004-2019- JUS;

Que, de acuerdo al Informe N° 1075-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 14.08.2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, conforme lo verificado y por cumplir con la normativa vigentes;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N°383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la Visación de planos y Memoria descriptiva para Sección Vial con fines de instalación de suministro de energía eléctrica solicitado por GILBERTO REMUZGO APOLAYA identificado con DNI N° 15356726, del predio ubicado en el sub Lote N°2, sector Predio el Puquio, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 60.00 m²; cuya sección del pasaje común es 1.60 ml y de largo de 33.63 ml; y los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
INC. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe